



**XVII REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 4
COMISIÓN DE SEGUROS
Primera reunión de 2004
14 a 16 de junio
Buenos Aires, ARGENTINA**

ACTA DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Buenos Aires, los días 14, 15 y 16 de junio de 2004 se reunió la Comisión de Seguros del Sub-Grupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” con el fin de tratar los puntos de la Agenda que constan en el Anexo N° 1, con la presencia de los participantes que figuran en el Anexo 2.

Paraguay informa a las demás delegaciones que ha sido designado Superintendente de Seguros, el Lic. Máximo Gustavo Benítez Giménez.

Se trataron a continuación los temas establecidos en la Agenda de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

- 1. Consideración del proyecto de modificación del artículo V del “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal”, aprobado por Decisión N° 9/99 del CMC.**

La delegación de Brasil manifestó haber reconsiderado internamente lo planteado en la segunda reunión del año 2003, llevada a cabo en la ciudad de Montevideo, y en tal sentido informó que se había constituido un grupo de trabajo interno, a fin de analizar los dos Acuerdos Marco (Acceso y Ejercicio), no habiendo arribado aún a conclusiones técnicas que le permitan presentar una nueva propuesta.

- 2. Análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos por las Decisiones CMC N° 23/00 y 20/02 para la elevación a los órganos decisorios del proyecto de modificación del “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal”, con las modificaciones ya consensuadas, en sus versiones en español y portugués.**

La delegación de Argentina explicó detalladamente los procedimientos a cumplimentar antes de elevar a los órganos decisorios los proyectos de normas, según surge de las Decisiones CMC N° 23/00 y 20/02.

En tal sentido, se hizo referencia a la necesidad de someter los proyectos a consultas internas en cada Estado Parte, a fin de evaluar: la conveniencia técnica y jurídica de



los mismos, los procedimientos requeridos para su incorporación al ordenamiento jurídico interno y el plazo necesario para su incorporación.

Asimismo, se acordó que cada Estado Parte deberá informar en la próxima reunión de la Comisión, el rango requerido de la norma que establezca la incorporación del “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal” y el “Acuerdo Marco sobre Condiciones Básicas de Ejercicio para Empresas de Seguros y sus Sucursales que Operen en MERCOSUR”. Se sugirió además, que cada Estado Parte tome contacto con su respectiva Coordinación a fin de conocer acabadamente los procedimientos que se requieren para su tramitación.

Debido a que las Decisiones citadas establecen que, las normas que sean aprobadas a partir del 30 de junio de 2003, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte en su texto integral, la Comisión consideró conveniente que los Acuerdos Marco de Acceso y Ejercicio se eleven a los órganos decisorios en forma conjunta, en razón que ambos acuerdos resultan interdependientes.

Habida cuenta de lo indicado en los párrafos precedentes y considerando lo manifestado por la Delegación de Brasil al tratarse el Punto 1 de la Agenda, la Comisión acordó que en esta instancia convendría postergar la elevación del texto íntegro del “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal” a los órganos decisorios.

3. Consideración de la elevación al SGT N° 4, para su posterior elevación al GMC, en sus versiones en español y portugués, del proyecto de incorporación de nuevas definiciones al Glosario de Términos Técnicos Básicos Preliminares sobre Seguros para el Ámbito del MERCOSUR, aprobado por Resolución N° 83/99 del GMC.

La Comisión procedió a revisar el proyecto de incorporación de nuevas definiciones al Glosario de Términos Técnicos Básicos Preliminares sobre Seguros para el Ámbito del MERCOSUR.

Luego de efectuar algunas correcciones menores, se acordó agregar como Anexo N° 3 el proyecto de Resolución y el complemento del Glosario aprobado por Resolución N° 83/99 del GMC, con las nuevas definiciones técnicas, en sus dos versiones, español y portugués, a efectos de su consideración por el SGT N° 4.

La incorporación de las nuevas definiciones resulta necesaria a efectos de precisar la correcta interpretación de conceptos aún no incluidos en el Glosario aprobado oportunamente.

Se acordó además, que la Resolución que apruebe las nuevas definiciones no requeriría acto formal de incorporación, conforme lo previsto en la Decisión CMC N° 20/02.



Por otra parte, la delegación de Brasil propuso agregar el texto completo del Glosario, como anexo al Acta de la próxima reunión de esta Comisión, moción que fue aceptada por los demás Estados Parte.

4. Informe de la delegación de Brasil acerca del grado de avance y situación actual del Boletín Estadístico del Sector Seguros del MERCOSUR y su publicación en la página web.

En Anexo 4 se adjunta la última versión confeccionada por Brasil correspondiente al Boletín Estadístico del Sector Seguros del MERCOSUR a ser publicado en la página web.

Con respecto a este tema se acordó solicitar por esta vía al SGT N° 4 que tramite ante el GMC la autorización pertinente para incluir los datos estadísticos en cuestión en el sitio web administrado por la SAM.

Por otra parte, se decidió que cada Estado Parte continúe enviando la información estadística a Brasil, quien tendrá a su cargo la recepción y compilación de los datos y su posterior envío a la SAM para su publicación. Dicha información será remitida hasta el 31 de agosto de cada año.

Se acordó que antes de la próxima reunión de esta Comisión, los Estados Parte tratarán de completar los datos estadísticos correspondientes al ejercicio 2003 y se efectuará la traducción del Boletín al idioma portugués.

5. Foro virtual. Análisis del informe elaborado por la delegación de Uruguay sobre la posibilidad de realizar videoconferencias, conforme el relevamiento de la situación de los Estados Parte.

La delegación de Uruguay presentó un informe con el resultado del relevamiento de la situación de los Estados Parte respecto a la posibilidad de realizar videoconferencias, conforme lo encomendado en la segunda reunión de 2003 llevada a cabo en Montevideo, el que se agrega como Anexo N° 5.

Analizada la situación de los distintos países, se arribó a la conclusión que, en la medida que sea necesario la organización de videoconferencias, se harían las gestiones pertinentes. Sin embargo, debido a que en esta instancia ello no se considera de carácter prioritario, se resolvió sustituir dicha tecnología por un sistema de conferencias telefónicas similar al utilizado por la ASSAL.

6. Análisis del cuadro de principales asimetrías, actualizado por la delegación de Brasil.

De acuerdo a lo establecido en la segunda reunión del año 2003, celebrada en Montevideo (pto. 7 b) del Acta de esta Comisión), se analizó el cuadro de principales asimetrías elaborado por la delegación de Brasil.



Luego de efectuar algunas modificaciones se acordó el texto que se agrega como Anexo N° 6.

Por otra parte, se mencionaron nuevamente las asimetrías estructurales oportunamente identificadas como obstáculos para la puesta en vigencia de una integración efectiva de los mercados de seguros, ya incluidas en el Acta antes citada.

Adicionalmente, se acordó que resultaría de utilidad confeccionar un nuevo cuadro detallando las reservas técnicas de carácter obligatorio, vigentes en cada Estado Parte. A tales fines, las delegaciones se comprometieron a remitir a la delegación de Brasil dicha información en forma previa a la celebración de la próxima reunión.

7. Consideración del cuadro comparativo sobre normativa respecto a prevención y lucha contra lavado de activos para el sector asegurador, presentado por la delegación de Argentina a la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

El delegado de la Superintendencia de Seguros de Argentina ante la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo expuso brevemente sobre la normativa vigente en dicho país respecto de la Lucha y Prevención del Lavado de Dinero.

Asimismo, hizo entrega del cuadro comparativo sobre la normativa vigente en los distintos Estados Parte, que fuera presentado ante la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, llevada a cabo entre los días 12 y 14 de mayo de 2004, cuya copia se agrega como Anexo N° 7.

Las distintas delegaciones se comprometieron a revisar dicho cuadro y hacer llegar al representante argentino los comentarios que consideren oportunos en el plazo más breve posible.

Por último, se destacó la necesidad de establecer una comunicación fluida entre los distintos Organismos de Control y que funcionarios de dichos Organismos participen activamente en la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

8. Consideración del listado elaborado por la delegación de Brasil, con el detalle de las compañías facultadas para extender la Carta Verde y la Carta Azul.

La Comisión analizó los listados remitidos por cada país y compilados por Brasil, los cuales se agregan como Anexo N° 8.

Argentina informó que las nóminas de aseguradoras de dicho país tienen carácter provisorio y que serán actualizadas una vez que concluya el relevamiento que está llevando a cabo.



Por otra parte, Uruguay informó que incorporó en su página web la nómina de convenios de representación celebrados por empresas de dicho país y que se encuentran vigentes, indicando los datos de las respectivas aseguradoras y sus contrapartes (nombre, dirección, teléfono y vigencia de los convenios). Todas las delegaciones evaluaron positivamente dicho modelo y analizarán la posibilidad de adoptarlo, a los fines de su difusión pública.

9. Asuntos varios planteados por las delegaciones.

9.1. Taller de Normas Contables

Se hizo referencia al debate que a nivel internacional aún existe respecto de las normas contables para seguros, entre la IAIS y IASB. En tal sentido, las delegaciones acordaron diferir la realización de un taller de trabajo hasta tanto los avances en la materia así lo justifiquen.

9.2. Nota presentada por Mercoseguros

La Delegación Argentina informó la recepción de una nota presentada por el Comité Regional de Mercoseguros, en la cual se expone la inconveniencia de adoptar determinadas cláusulas del proyecto de Acuerdo Marco de Condiciones de Ejercicio, cuando se alcance la etapa de libertad de servicios transfronterizos.

Luego de su lectura, la Comisión acordó que dichas cuestiones deben ser analizadas en el momento en que se esté en condiciones de alcanzar un acuerdo, en relación a la etapa referida en el párrafo anterior. Asimismo, resuelve agregar copia de la misma a la presente Acta, la que se incorpora como Anexo N° 9.

Por la Delegación de Argentina

MARCELO ANGEL AGUIRRE _____

Por la Delegación de Brasil

REGINA LIDIA GIORDANO SIMOES _____

Por la Delegación de Paraguay

DERLIS PENAYO RAMÍREZ _____

Por la Delegación de Uruguay

ALEJANDRO VEIROJ _____